

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 28/2011, ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 19 de enero de 2011, en los Autos del Procedimiento ordinario núm. 28/2011 (Neg. M8), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Rafael Cano Porras y doña Francisca Pérez Castilla, contra el Acuerdo adoptado con fecha 24 de junio de 2010, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, de desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Rafael Cano Porras y doña Francisca Pérez Castilla contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de abril de 2010 y que fijó el justiprecio de los bienes expropiados en nueve mil ciento cuarenta y siete con cuatro céntimos de euro (9.147,04 euros), en el expediente 2009/029, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Rafael Cano Porras y doña Francisca Pérez Castilla (Polígono 60, Parcela 58 del término municipal de Lucena), y en el que sería Administración expropiante la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y entidad beneficiaria Gas Natural Andalucía, S.A.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 2 de febrero de 2011.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, del 16.3.2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Rafael Cano Porras y doña Francisca Pérez Castilla contra el Acuerdo adoptado con fecha 24 de junio de 2010, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, de desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Rafael Cano Porras y doña Francisca Pérez Castilla contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de abril de 2010 y que fijó el justiprecio de los bienes expropiados en nueve mil ciento cuarenta y siete con cuatro céntimos de euro (9.147,04 euros), en el expediente 2009/029, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Rafael Cano Porras y doña Francisca Pérez Castilla (Polígono 60, Parcela 58, del término municipal de Lucena), y en el que sería Administración expropiante la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y entidad beneficiaria Gas Natural Andalucía, S.A.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y a la entidad beneficiaria Gas Natural Andalucía, S.A., como interesados en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a la entidad beneficiaria Gas Natural Andalucía, S.A., y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 4 de febrero de 2011.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de febrero de 2011, de la Sección de Administración General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 240/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha

norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General de esta Delegación del Gobierno es responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones organizativas y de eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 17 de febrero de 2011, de la Sección de Administración General de esta Delegación del Gobierno, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 4 de febrero de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANEXO

ACUERDO DE 2 DE FEBRERO DE 2011, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA número 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos o privados, mediante cotejo con el original, que se presentan para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, para la devolución de éstos, no pueden ser auténticas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, realizada mediante cotejo con los originales respecto de los documentos

que presenten en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Málaga, atribuida a la jefatura de la Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que ocupa los puestos de trabajo cuyos códigos de Relación de Puestos de Trabajo y denominaciones se relacionan a continuación:

Código 3265510: Negociado Tramitación.
 Código 6698810: Negociado de Gestión.
 Código 2978310: Negociado Nóminas.
 Código 6698910: Negociado Tramitación.
 Código 2978210: Negociado Gestión.
 Código 6699210: Negociado Tramitación.
 Código 3113710: Negociado Tramitación.
 Código 80410: Negociado Tramitación.
 Código 77410: Negociado Régimen Interior.
 Código 2223410: Negociado Gestión U.C.N.P.
 Código 77910: Negociado Atención al Ciudadano.
 Código 7806710: Auxiliar Gestión U.C.N.P.
 Código 2642210: Auxiliar Gestión-Atención al Ciudadano.
 Código 2978510: Negociado Gestión.
 Código 77310: Negociado Gestión Económica.
 Código 2978610: Negociado Tramitación.
 Código 8416710: Negociado Gestión.
 Código 8456210: Negociado Gestión Contratación.
 Código 8456410: Unidad Tramitación.
 Código 11135310: Negociado Salas Juzgado Contencioso-Administrativo.
 Código 11135410: Negociado Asuntos Civiles, Penales y Lab.
 Código 7802010: Negociado Registros Public. y Establecimiento.
 Código 77810: Negociado Autorizaciones Juego.
 Código 79510: Negociado Autorizaciones Espectáculos Públicos.
 Código 8030210: Negociado Tramitación.
 Código 77510: Negociado Coordinación Corporaciones Locales.
 Código 2642610: Negociado Gestión.
 Código 7796310: Negociado Tramitación.
 Código 80810: Asesor Técnico-Gestión.
 Código 80910: Asesor Técnico-Tramitación.
 Código 80510: Negociado Gestión.
 Código 3113810: Negociado Gestión.
 Código 8457410: Negociado Tramitación.
 Código 6700010: Auxiliar de Gestión.
 Código 78910: Auxiliar de Gestión.
 Código 1720410: Auxiliar de Gestión.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias auténticas que se expidan, mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Por el presente Acuerdo queda anulado el anterior de fecha de 17 de febrero de 2005, publicado en el BOJA número 57, de 22 de marzo. Málaga, 2 de febrero de 2011. La Jefa de Sección de Admón. General, Fdo.: Carmen Petisco Claro.